

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 774-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 18885-2015 de techa 14.09.2015, presentado por GUILLERMO MALAGA BENITES, identificado con DNI Nº 42043703 y VILMA NANY ESPINAL ROCA, identificada con DNI Nº 80272297, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, GUILLERMO MALAGA BENITES y VILMA NANY ESPINAL ROCA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima,

Que, mediante el Expediente № 18885-2015 de fecha 14.09.2015, GUILLERMO MALAGA BENITES y VILMA NANY ESPINAL ROCA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N° 628-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 17.09.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°752-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de GUILLERMO MALAGA BENITES y VILMA NANY ESPINAL ROCA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de VIIIa/El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





